

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN ELÉCTRICA DEFINITIVA**

VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente, Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 01.02.2022, ingreso SEC N° 145576, don Luis Arqueros Wood, en representación de Pacific Hydro Chile S.A., solicitó a S.E. el Presidente de la República, concesión eléctrica definitiva para establecer una subestación eléctrica, proyecto que se denomina "Subestación Elevadora Amolanas 33/220 kV".

2° Que, mediante Oficio ORD. Electrónico N° 105705 de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 17.02.2022, se solicitaron antecedentes para corregir, aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa un plazo de 15 días hábiles para dar respuesta, conforme lo establece el artículo 25° de la LGSE.

3° Que, a través de presentación ingreso SEC N° 149790, de fecha 09.03.2022, complementada de oficio mediante ingreso SEC N° 154522, de fecha 14.04.2022, la peticionaria procedió a dar respuesta a las observaciones realizadas al proyecto, corrigiendo y subsanando, a través de las presentaciones antes individualizadas, la información requerida por este Servicio.

4° Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante esta autoridad.

5° Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión eléctrica definitiva y sus antecedentes complementarios fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que, a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de esta por parte de este Organismo Fiscalizador.



RESUELVO:

1° Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por Pacific Hydro Chile S.A., para establecer una subestación eléctrica, proyecto que se denomina “Subestación Elevadora Amolanas 33/220 kV”.

2° Que, la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27° y 27° bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación del plano especial de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3° Que, el texto íntegro de la presente solicitud de concesión eléctrica definitiva deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además la fecha de presentación de esta.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE
Por Orden del Superintendente (s)

SEBASTIÁN LEYTON PÉREZ

Jefe División Jurídica

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

PacificHydroChileS.A._SubestaciónElevadoraAmolanas33/220kV_adm_03.05.2022.

Distribución:

- Representante Legal de Pacific Hydro Chile S.A.
Avenida Isidora Goyenechea N° 2915, piso 8, comuna de Las Condes, Santiago.
RUT: 96.990.040-8
Casilla Única: larqueros@pacifichydro.cl
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (145576)

Caso Times: 1668203.



Caso:1668203 Acción:3053346 Documento:3104589
V°B° SZQ/VFA/MM